

Un aparato de soldadura eléctrica. Dos motores de c. c. de 75 voltios cada uno. Dos inducidos de motores. Un motor eléctrico c. c. número 16173. Una dinamo. Un réostato con amperímetro de 500. Un réostato grande. Un cuadro de madera con varios interruptores. Una dinamo de c. c. de 800 c. c. Un motor de c. c. de 110 V., 60 A., 2 CV. Dos motores c. c. 90/150 V., 5 CV. Un motor de c. c. de 105 V., 2 CV. Un motor de c. c. vertical de 120 V., 32,5 CV. Un motor eléctrico sin características. Un grupo de señales submarinas tipo «C». 35 resistencias de arranque de motores eléctricos. Total: 68.700 pesetas.

Clasificación número 248

Dos controles grandes de 220 V. y 35 partidas más de diverso material eléctrico, con un valor de 58.650 pesetas.

Clasificación número 249

Un casco ganguil número seis, con un peso aproximado de 29.400 kilogramos de chatarra de hierro galvanizado, sin chigres, maquinillas, bitas, etc., a una peseta kilogramo. Total: 29.400 pesetas.

Clasificación número 250

86.000 kilogramos, aproximadamente, de chatarra de hierro galvanizado y troceado procedentes de las superestructuras de los submarinos tipo «D», en modernización, a 1,75 pesetas kilogramo. Total: 150.500 pesetas.

Clasificación número 251

4.710 kilogramos de chatarra de hierro, aproximadamente, con un 50 por 100 de bronce sólidamente ligado por robles, con un precio de una peseta kilogramo la chatarra de hierro y de 20 pesetas kilogramo la chatarra de bronce, con los siguientes pesos aproximados: 2.355 kilogramos de chatarra de hierro, a una peseta kilogramo, y 2.355 kilogramos de chatarra de bronce, a 20 pesetas kilogramo. Total: 49.455 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena y en la Secretaría de esta Junta, sita en la Habilitación de los Servicios Militares y Fuerzas Sutilles de este Arsenal.

El material podrá examinarse desde la publicación de este anuncio.

Arsenal de Cartagena, 11 de mayo de 1963.—El Presidente, Luis Fernández Rodríguez.—2.330.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de abril de 1963 por la que se aprueban modificaciones de los Estatutos sociales de la Entidad «Instituto Capitalizador Español, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Instituto Capitalizador Español, S. A.» (Incesa), domiciliada en esta capital, calle de Barbara de Braganza número 10, en demanda de aprobación de sus nuevos Estatutos, reformados por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de marzo de 1962, y cuyo nuevo texto se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Entidades Capitalizadoras de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las modificaciones estatutarias antes citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes de la Lotería Nacional que se citan, correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el día 16 de mayo de 1963.

Habiendo sufrido extravío en Correos, al ser enviados para su venta a la Administración de Loterías número 1 de Igualada (Barcelona) los siguientes billetes de la Lotería Nacional:

de la serie primera, números 887 y 888; 901 y 902; 5229 y 5230; 5233 al 34; 6837; 9725 al 26; 9793 al 94; 13232; 20702; 22472 al 73; 22477 al 78; 27987; 29068 al 69; 29071 al 72; 36678; 46771 al 73. De la serie segunda, números 46771 al 73. De la serie tercera, 12232; 22591 al 92, y 46771 al 73; y de la serie cuarta, números 46771 al 73 (en total, 40 billetes), y todos ellos correspondientes al sorteo que se ha de celebrar el próximo día 16 del mes en curso.

Asimismo han sufrido también extravío en Correos al ser remitidos para su venta a la Administración de Loterías número 2 de dicha población de Igualada, los siguientes billetes: De la serie primera, números 47051 al 55. De la serie segunda, números 47051 al 55 y 55981 al 56000. De la serie tercera, números 801 al 03; 805 al 07; 9681 al 83; 10011 al 13; 12971 al 73; 13040 al 42; 15453 al 55; 15473 al 75; 17511 al 13; 17568 al 70; 19261 al 63; 19351 al 53; 22368 al 70; 22448-al 50; 24718 al 20; 24891 al 93; 30337 al 39; 30398 al 400; 37438 al 40; 37591 al 93, y 47051 al 55; y de la serie cuarta, los números 47051 al 55 (en total, 100 billetes), y también todos ellos para el sorteo del día 16 del presente mes; este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien declarar nulos y sin ningún efecto a los del mencionado sorteo los expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de mayo de 1963.—El Director general, P. D., Gonzalo Sánchez Arjona.—3.524.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Martín A. Gosch, Alfonso Migoya Valdés y representante legal de «Eos Films», que últimamente tuvieron su domicilio en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal provincial de Contrabando y Defraudación en pleno, al conocer en su sesión del día 27 de abril de 1963 del expediente 416/62 arriba mencionado, instruido por descubrimiento de material cinematográfico, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 178.987 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Martín A. Gosch y don Alfonso Migoya Valdés, este último inculcado como propietario de la Casa «Eos Films».

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 835.869,29 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor del material descubierto, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

Martín A. Gosch; base, 89.493,50 pesetas; tipo, 467 por 100; multa, 417.934,64 pesetas.

Alfonso Migoya; base, 89.493,50 pesetas; tipo, 467 por 100; multa, 417.934,64 pesetas.

Valor, 178.987 pesetas; multas, 835.869,29 pesetas.

Quinto.—Erigir en sustitución del comiso de la mercancía descubierta y no aprehendida su valor de 178.987 pesetas, a satisfacer por partes iguales de 89.493,50 pesetas por cada uno de los inculcados, en aplicación del artículo 29 de la Ley.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por ciento.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día